



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióvi, Misiones, 07 de Septiembre de 2018.-

ORDENANZA N° 025/2018

VISTO La necesidad de regular reconocimientos y distinciones otorgadas por el Honorable Concejo Deliberante de Capióvi, y;

CONSIDERANDO QUE es necesario establecer una normativa clara con criterios homogéneos ineludibles para determinar las consideraciones, procedimientos y/o principios a seguir en el caso de otorgar distinciones a vecinos de Capióvi.

QUE estos criterios a tener en cuenta son importantes porque los Reconocimientos y Distinciones implican un acto de simbolismo, donde los mecanismos de designación deben ser consensuados.

QUE estas designaciones son una de las mayores distinciones a las que pueden aspirar nuestros artistas, estudiantes, deportistas, o todo aquel que con su trabajo específico, entrega algo valioso a la ciudadanía.


QUE Capióvi ha sido reconocido siempre por sus exponentes que se han destacado en diferentes ámbitos del deporte, de la cultura y en lo social, y que han sabido dejar bien alto el nombre de nuestro pueblo;

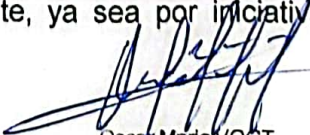
QUE existen antecedentes en otras ciudades de nuestro país, legislando sobre el particular.

POR TODO ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIOVÍ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º: INSTITUIR en el ámbito de la localidad de Capióvi los títulos de "Hijo Dilecto", "Vecino destacado", "Ciudadano Ilustre", "Ciudadano Ejemplar", "Mérito Deportivo", "Deportista Insigne", "Visitante Notable" y la distinción al "Compromiso Social".-

ARTICULO 2º: La asignación de los reconocimientos indicados en el artículo 1º, será dispuesta por el Honorable Concejo Deliberante, ya sea por iniciativa del


De Lima Yanela Leysi Carolina
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Capióvi


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi

2018 "Año del Centenario de la reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"

propio H. Cuerpo, del Departamento Ejecutivo o de cualquier ciudadano o institución de Capióví.-

ARTICULO 3º: La propuesta a cualquiera de los títulos, como así también de la distinción que se instituyen en el artículo 1º, deberán contar con los antecedentes y testimonios que destaquen la trayectoria de las personas o instituciones merecedoras del reconocimiento, los que quedarán incorporados en el proyecto.

ARTICULO 4º: El título de "Hijo Dilecto" es el reconocimiento oficial y honorífico que podrá ser otorgado a personas físicas nativas de Capióví. La persona propuesta deberá haber trascendido a nivel nacional y/o internacional, destacándose de forma tal que la sola mención de su nombre, deberá remitir a su obra, trayectoria y legado, sea éste de orden cultural, científico, social o deportivo.-

ARTICULO 5º: El título de "Vecino Destacado" consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas que residan en Capióví, que se hayan destacado en labores de tipo socio comunitarias, culturales, científicas u otras, que constituyan un ejemplo de vida para nuestra comunidad.

ARTICULO 6º: El título de "Ciudadano Ilustre" es el reconocimiento oficial y honorífico a aquellas personas que trasciendan o hayan trascendido por su notoria labor en el campo de acción de su desempeño y que tengan residencia permanente o temporaria en Capióví.-


ARTICULO 7º: El título de "Ciudadano Ejemplar" consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas que residan o hayan residido en nuestra localidad, que se destaquen en la defensa y militancia de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Nacional, con una trayectoria inspiradora y modelo para la sociedad.-

ARTICULO 8º: El título de "Mérito Deportivo" consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas o jurídicas, de trayectoria destacada en el ámbito del deporte, cuya actuación fomente la formación integral de los individuos, genere espacios de participación e inclusión, e inspire la elección de una vida saludable.

ARTICULO 9º: El título de "Deportista Insigne" consiste en el reconocimiento oficial a personas destacadas a nivel deportivo, nacidas o residentes en Capióví, siendo su trayectoria un reflejo de disciplina, esfuerzo y tenacidad, representando y honrando a nuestra sociedad.-

ARTICULO 10º: El título de "Visitante Notable" consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras que se encuentren transitoriamente en Capióví y reúnan cualidades personales y públicas notorias que se destaquen en el ámbito social, cultural, artístico, político, religioso, económico y/o científico.-

ARTICULO 11º: La distinción al "Compromiso Social" consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas o jurídicas sin fines de lucro, destacadas


De Lima Yaneta Leysi Carolina
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Capióví


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióví

*2018 "Año del Centenario de la reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el
Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento
y educación de los Jóvenes Misioneros"*

por su solidaridad y compromiso en la mejora de la calidad de vida de las personas
y en el logro de una sociedad más justa e igualitaria.-


ARTICULO 12º: La asignación de los reconocimientos instituidos se otorgará mediante la sanción de una Ordenanza y la entrega de un diploma honorífico, en un acto convocado al efecto y presidido por el Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante y/o en actos y actividades Públicas cuando este Cuerpo lo crea conveniente. Estas distinciones llevarán la firma de todos los Concejales y Secretario/a del H.C.D.-


ARTÍCULO 13º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llevar un "Registro Municipal de Distinciones y Reconocimientos" a través del Archivo Histórico y Administrativo Municipal, donde conste en archivo los títulos de "Hijo Dilecto", "Vecino Destacado", "Ciudadano Ilustre", "Ciudadano Ejemplar", "Mérito Deportivo", "Deportista Insigne", "Visitante Notable" y la distinción al "Compromiso Social", los antecedentes documentales y testimonios, junto con la Ordenanza promulgada en cada caso.-

ARTÍCULO 14º: Los reconocimientos y distinciones no podrán ser otorgados a personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad; a quienes hayan ejercido e impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro País, ni a quienes violenten con sus prácticas o su discurso la vigencia del Sistema Democrático consagrado a nivel Nacional, Provincial y Municipal. Tampoco podrán otorgarse a quienes tengan condenas judiciales firmes, antecedentes penales no prescriptos, comportamientos reñidos con las buenas prácticas sociales y/o con actos de intolerancia o discriminación debidamente comprobados.-

ARTÍCULO 15º: El Honorable Concejo Deliberante podrá revocar cualquier distinción o reconocimiento, con el voto de la mayoría de sus Miembros, cuando la persona condecorada a través de su conducta deshonne el mencionado galardón.

ARTICULO 16º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido **ARCHÍVESE.-**


De Lima Yanela Leysi Carolina
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Capiovi


Oscar María VOGT
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Capiovi